



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de **Resolución Legislativa 14708/2025-PE, Resolución Legislativa “Que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú”.**

El presente dictamen fue aprobado por XXXX, en la **Vigésima Primera** Sesión Ordinaria de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada el 8 de junio del 2026 de manera semipresencial, en la sala “Miguel Grau Seminario” del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presente:; con dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos. así mismo se autorizó la aprobación del acta con cargo a redacción al ser la última sesión ordinaria de la legislatura.

Con la licencia del señor congresista.....

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa 14708/2025-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 1 de junio de 2026; ingresando el 2 de

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

junio del 2026 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

1.2. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

1.3. Opiniones solicitadas

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa; la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la **Lancha Guardacostas “Isla Santa Rosa” (LG-40) de la Armada del Ecuador**, con su respectiva dotación, la cual recalará en el Puerto de Zorritos, del 24 al 26 de junio del 2026, a fin de participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, contención de derrame de Hidrocarburos y Policía Marítima, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 23 de junio y salir el 26 de junio del 2026.

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

En la exposición de motivos señala que:

“ (...)

Anualmente la Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales y no oficiales, protocolares y operacionales de unidades navales y/o personal militar con armas de guerra de armadas extranjeras, en función a los compromisos operacionales adquiridos con antelación, los cuales se encuentran contenidos en un programa anual de actividades que tiene como finalidad incrementar los niveles de entrenamiento e interoperabilidad; así como, afianzar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con las Fuerzas Armadas de otros países. Las actividades operacionales de la Marina de Guerra del Perú autorizadas mediante la presente resolución legislativa, comprende el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la Lancha Guardacostas “Isla Santa Rosa” (LG-40) de la Armada del Ecuador, con su respectiva dotación, la cual recalará en el Puerto de Zorritos del 24 al 26 de junio del 2026, para participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Contención de Derrame de Hidrocarburos y Policía Marítima.

En relación al acuerdo E-5-XXV-25 del Acta de la XXV de la Reunión Bilateral de Capitanes de Puerto Bolívar-Ecuador y Zorritos-Perú, realizada en la provincia de El Oro - Ecuador del 28 al 30 de mayo de 2025, con Oficio N° 0542/42 del 17 de marzo de 2026, el Capitán de Puerto de Zorritos solicitó al Capitán de Puerto de Puerto Bolívar la designación de UNA (1) Unidad Guardacostas, con la finalidad de participar en los



PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Contención de Derrame de Hidrocarburos y Policía Marítima.

Por medio del Oficio N° ARE-CAPBOL-OPE-2026-0103-O del 28 de marzo de 2026, el Capitán de Puerto de Puerto Bolívar informa que se designó a la Lancha Guardacostas “Isla Santa Rosa” (LG-40) de la Armada del Ecuador y su dotación, para participar en el mencionado ejercicio binacional.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Lancha Guardacostas “Isla Santa Rosa” (LG-40) de la Armada del Ecuador, con su respectiva dotación, con armas de guerra, la cual recalará en el Puerto de Zorritos del 24 al 26 de junio de 2026, a fin de participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Contención de Derrame de Hidrocarburos y Policía Marítima, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo peruano el 23 de junio y salir el 26 de junio de 2026, en caso que la unidad presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas durante su navegación.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 043-2026 por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas opina que resulta legalmente viable autorizar el ingreso al territorio de la República de la mencionada unidad naval de la Armada del Ecuador, con armas de guerra, del 23 de junio al 26 de junio de 2026, a fin de recalar en el Puerto de Zorritos del 24 al 26 de junio de 2026 para participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Contención de Derrame de Hidrocarburos y Policía Marítima.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la unidad naval y personal militar de la República del



PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Ecuador, con armas de guerra, a fin de participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, Contención de Derrame de Hidrocarburos y Policía Marítima, la cual recalará en el Puerto de Zorritos, de acuerdo a lo solicitado por la Marina de Guerra del Perú.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú.

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La presente iniciativa propone el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la Lancha Guardacostas “Isla Santa Rosa” (LG-40) de la Armada del Ecuador, con su respectiva dotación, la cual recalará en el Puerto de Zorritos, del 24 al 26 de junio del 2026, a fin de participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, contención de derrame de Hidrocarburos y Policía Marítima, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 23 de junio y salir el 26 de junio del 2026, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de ministros.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que, propone se autorice el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la Lancha Guardacostas “Isla Santa Rosa” (LG-40) de la Armada del Ecuador, con su respectiva dotación, la cual recalará en el Puerto de Zorritos, del 24 al 26 de junio del 2026, a fin de participar en los Ejercicios Combinados de Búsqueda y Rescate, contención de derrame de Hidrocarburos y Policía Marítima, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 23 de junio y salir el 26 de junio del 2026., en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

V. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

cuantificar los costos y beneficios. En la propuesta de resolución legislativa indica de autorización de la actividad objeto de la presente autorización no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Resolución Legislativa 14708/2025-PE, “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”**, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la lancha guardacostas “Isla Santa Rosa” (LG-40) de la Armada del Ecuador, con su respectiva dotación y con armas de guerra, la cual recalará en el puerto de Zorritos, del 24 al 26 de junio del 2026, a fin de participar en los ejercicios combinados de búsqueda y rescate, contención de derrame de hidrocarburos y policía marítima, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 23 de junio y salir el 26 de junio de 2026; de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por el artículo único de la Ley N° 30209; y en el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivo que se señalan en el anexo que forman parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

tiempo de permanencia establecido en la presente resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República del Perú.

2.2. El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL DE LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LANCHA GUARDACOSTAS "ISLA SANTA ROSA" (LG-40) DE LA ARMADA DEL ECUADOR	
OBJETIVO	Participar en los ejercicios combinados de búsqueda y rescate, contención de derrame de hidrocarburos y policía marítima
LUGAR Y FECHA	Puerto de Zorritos del 24 al 26 de junio de 2026
INGRESO/SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	Ingreso: 23 de junio de 2026 Salida: 26 de junio de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	4 días
PAÍS PARTICIPANTE	República del Ecuador
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Guardacostas Marítimo (PGM)
CANTIDAD DE UNIDADES	1
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Clase Island
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	Lancha guardacostas "Isla Santa Rosa" (LG-40) - L110
CANTIDAD DE PERSONAL	- 4 oficiales



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14708/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNA UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

	- 15 tripulantes
DESPLAZAMIENTO	141 toneladas
ESLORA	33.52 metros
MANGA	6.47 metros
CALADO	2.21 metros
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 4 fusiles HK 53c. - 4 pistolas Browning. - 2 ametralladoras Browning .50
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- 2 radares Furuno. - 1 ecosonda
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna
EMBARCACIONES	Un bote de goma zodiac
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- 2 radios VHF fijos - 3 radios VHF portátiles - 2 radios UHF fijos - 1 radios VHF-AM - Dos radios HF - 1 consola GMDSS - 1 Navnet - 1 compás satelital - 1 AIS

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 8 de junio 2026